



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/07/2015 09:48 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7702926
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0701055246 SOLANO LEON LUIS ALFREDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGRIVINUEVA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4630.11	VENTA AL POR MAYOR DE BANANO Y PLÁTANO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.13	VENTA AL POR MAYOR DE PAPA Y TUBÉRCULOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.14	VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TE Y ESPECIAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **16/08/2015 09:48 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

16/07/2015 9.42 AM



Factura: 001-006-000001019



20150701007P00317

NOTARIO(A) TAPIA MENDOZA KLEBER GIOVANNY

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO



Escritura N°:	20150701007P00317						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ SOLANO JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710339464	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOPEZ SOLANO JOHNNY PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710339472	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOPEZ SOLANO MAYRA JANNETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702537424	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOPEZ LOPEZ MERCEDES OLIVIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915529796	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOPEZ LOPEZ JUAN ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923092340	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA AGRIVINUEVA S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 1000.00							

NOTARIO(A) TAPIA MENDOZA KLEBER GIOVANNY

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON MACHALA

2015-07-01-07-P 00317



1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA
3 COMPAÑÍA ANÓNIMA
4 AGRIVINUEVA S.A.
5 CUANTÍA: \$1.000,00

6 En la ciudad de Machala, capital de la provincia
7 de El Oro, República del Ecuador, hoy dos de

8 marzo del año dos mil quince, ante mí,
9 DOCTOR KLÉBER GIOVANNY TAPIA
10 MENDOZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN MACHALA, comparecen

11 voluntariamente el señor JORGE ENRIQUE
12 LÓPEZ SOLANO, de estado civil casado, de
13 ocupación comerciante, domiciliado en la ciudad
14 de Pasaje y de tránsito por esta ciudad de
15 Machala, JOHNNY PATRICIO LÓPEZ
16 SOLANO, de estado civil casado, de profesión
17 Ingeniero Agrónomo, domiciliado en el cantón
18 Naranjal y de tránsito por esta ciudad de
19 Machala, MAYRA JANNETH LÓPEZ
20 SOLANO, de estado civil casada, de ocupación
21 estudiante, domiciliada en el cantón Guayaquil y
22 de tránsito por esta ciudad de Machala,
23 MERCEDES OLIVIA LÓPEZ LÓPEZ, de
24 estado civil soltera, de ocupación estudiante,
25 domiciliada en el cantón Naranjal y de tránsito
26 por esta ciudad de Machala; y, JUAN
27 ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ, quien declara ser

~~Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA~~

28

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 de estado civil soltero, de ocupación estudiante,
2 domiciliado en el cantón Naranjal y de tránsito
3 por esta ciudad de Machala. Los
4 comparecientes son de nacionalidad
5 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente
6 capaces, a quienes de conocer en este acto doy
7 fe en virtud de las cédulas de ciudadanía que
8 me fueron exhibidas y me presentan para que
9 eleve a escritura pública, la minuta que a
10 continuación se detalla así: **SEÑOR**
11 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
12 públicas a su cargo, sírvase extender e insertar
13 que contenga la **CONSTITUCIÓN DE LA**
14 **COMPAÑÍA AGRIVINUEVA S.A.**, al tenor de
15 siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
16 **OTORGANTES Y DECLARACIÓN**
17 **JURAMENTADA.** - Comparecen al otorgamiento
18 del presente instrumento y **DECLARAN BAJO**
19 **JURAMENTO** su voluntad de constituir una
20 Compañía las siguientes personas: **UNO)**
21 **JORGE ENRIQUE LÓPEZ SOLANO**, por sus
22 propios y personales derechos, mayor de
23 edad, de estado civil casado, ecuatoriano,
24 comerciante, domiciliado en el cantón Pasaje,
25 provincia de El Oro; **DOS) JOHNNY**
26 **PATRICIO LÓPEZ SOLANO**, por sus propios y
27 personales derechos, mayor de edad, de
28 estado civil casado, ecuatoriano, Ingeniero

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 Agrónomo, domiciliado en el cantón Naranjal,
2 provincia del Guayas; **TRES) MAYRA JANNETH**
3 **LÓPEZ SOLANO**, por sus propios y personales
4 derechos, mayor de edad, de estado civil
5 casada, ecuatoriana, estudiante, domiciliada en
6 el cantón Guayaquil, provincia del Guayas;
7 **CUATRO) MERCEDES OLIVIA LÓPEZ LÓPEZ**,
8 por sus propios y personales derechos, mayor
9 de edad, de estado civil soltera, ecuatoriana,
10 estudiante, domiciliada en el cantón Naranjal,
11 provincia del Guayas; y, **CINCO) JUAN**
12 **ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ**, por sus propios y
13 personales derechos, mayor de edad, de estado
14 civil soltero, ecuatoriano, estudiante,
15 domiciliado en el cantón Naranjal, provincia del
16 Guayas. Los comparecientes **DECLARAN**
17 **BAJO JURAMENTO** sobre la veracidad
18 del contenido del presente contrato de
19 Compañía el cual libre, voluntariamente y
20 con pleno conocimiento han pactado
21 asumiendo las consecuencias civiles y
22 penales que pudieren generar. **SEGUNDA:**
23 **CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes
24 manifiestan que es su voluntad constituir,
25 como en efecto constituyen la Compañía que
26 se denomina **AGRIVINUEVA S.A.**; y, declaran
27 así mismo que vinculan la manifestación de
28 su voluntad expresada en todas y cada



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 una de las cláusulas de este contrato.
2 **TERCERA: ESTATUTO.-** La Compañía
3 **AGRIVINUEVA S.A.,** que se constituye
4 mediante la presente escritura pública es de
5 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por el
6 siguiente Estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
7 **AGRIVINUEVA S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.-**
8 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía
9 se denomina **AGRIVINUEVA S.A. ARTÍCULO**
10 **SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía tendrá
11 por objeto lo siguiente: a) La siembra,
12 producción, exportación, compra a terceros y
13 comercialización interna y externa de banano,
14 papaya, cacao, café, maracuyá, mango, melón,
15 naranja y toda clase de frutas tropicales y
16 frutales, arroz, caña de azúcar, palma africana;
17 b) A la producción, comercialización,
18 exportación e importación de abonos orgánicos
19 para la agricultura; c) A la importación y
20 comercialización de abonos, fungicidas,
21 pesticidas, insecticidas, fertilizantes e
22 insumos para la actividad agrícola; d) A la
23 explotación en el campo agrícola en todas
24 sus fases, pudiendo adquirir y/o arrendar
25 predios rústicos; y, e) A la limpieza de
26 canales de riego, drenajes, cauces de ríos, al
27 estudio, planificación y construcción de muros
28 de gaviones, escolleras, puentes,

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 amurallamiento y mejoramiento de caminos
2 secundarios. Para el cumplimiento de sus fines
3 la Compañía podrá: a) Celebrar contratos de
4 compraventa, arrendamiento, comodato,
5 anticresis de tierras aptas para el fomento
6 agrícola; b) Adquirir acciones o participaciones
7 en Compañías ya constituidas dentro o fuera
8 del país que tengan relación con su
9 actividad; participar en la constitución de
10 Compañías ya sea como accionista o como
socio; y, c) Llevar a cabo todo acto o celebrar
contratos permitidos por las leyes ecuatorianas
y de acuerdo a este Estatuto. **ARTÍCULO**

TERCERO: DOMICILIO.- La Compañía tiene su
domicilio en la ciudad de Naranjal, provincia del
Guayas, sin perjuicio de que pueda establecer
agencias, sucursales, establecimientos, en uno o
más lugares dentro del Ecuador o fuera de él,
previa resolución de la Junta General, adoptada
con sujeción de la Ley y este Estatuto.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de
duración de la Compañía es de **CINCUENTA**
AÑOS a contarse desde la fecha de inscripción
de su escritura de constitución en el Registro
Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o
restringido por Resolución de la Junta General
de Accionistas. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**
CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-



~~Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA~~

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-**

2 El capital social de la Compañía es de **MIL**
3 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
4 **AMÉRICA**, dividido en mil acciones ordinarias
5 y nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados
6 Unidos de América cada una. **ARTÍCULO**

7 **SEXTO: TÍTULO DE LAS ACCIONES.-** Los
8 títulos de las acciones serán emitidos con el
9 carácter de nominativos, numerados del cero
10 cero cero uno al mil inclusive, contendrán las
11 declaraciones prescritas por la Ley y serán
12 autorizados con la firma del Presidente y del
13 Gerente de la Compañía. Podrán emitirse
14 también certificados que contengan varios títulos
15 de acciones haciendo constar en los mismos la
16 numeración correspondiente. **ARTÍCULO**

17 **SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE**

18 **CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas
19 convocada expresamente para ese objeto, podrá
20 aumentar o disminuir el capital social de la
21 Compañía y en caso de aumento de capital, los
22 accionistas tendrán derecho preferente para la
23 suscripción de las acciones que se emitan, en
24 proporción de las acciones que posean al
25 momento de resolver el mismo. Los títulos de
26 las nuevas acciones que emitan contendrán su
27 serie y número de orden respectivo. **ARTÍCULO**

28 **OCTAVO: VOTO.-** En proporción a su valor

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 pagado, cada acción implica para el accionista el
2 derecho de voto en las Juntas Generales. Toda
3 acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando
4 hubiere varios propietarios de una misma acción,
5 estos deberán nombrar un representante común
6 para el ejercicio de los derechos que les
7 compete y si no se pusieren de acuerdo, el
8 nombramiento será hecho por la autoridad
9 respectiva.

ARTÍCULO NOVENO:

10 **DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.-** En
11 caso de destrucción o pérdida de uno o más
12 títulos de las acciones o certificados de
13 acciones, se procederá a la anulación de los
14 mismos y se expedirán los nuevos, previo
15 cumplimiento de las formalidades de Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIONES DE

ACCIONISTAS.- Todo accionista puede hacerse

16 representar en las Juntas Generales, mediante
17 simple carta poder dirigida al Presidente de la
18 Compañía o por medio de poder notarial
19 debidamente conferido. Con excepción del
20 Presidente, Administradores, Comisarios,
21 Funcionarios y Empleados de la Compañía,
22 cualquier persona legalmente capaz puede ser
23 representante de los accionistas. **ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO PRIMERO: CERTIFICADOS**
25 **PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se darán
26 certificados provisionales a los suscriptores
27
28



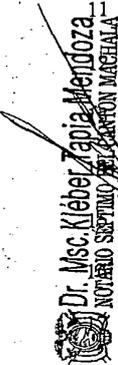

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 para amparar una o varias acciones cuando los
2 títulos definitivos de las mismas no puedan
3 emitirse por no estar pagadas en su totalidad.
4 Tales certificados provisionales deberán emitirse
5 conforme a la Ley y serán autorizados con la
6 firma del Presidente y del Gerente de la
7 Compañía. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL**
8 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
9 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
10 **COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO.- ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y**
12 **FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la Compañía lo
13 ejerce la Junta General de Accionistas y la
14 administración de la misma, corresponde al
15 Presidente y Gerente. **TÍTULO SEGUNDO.- DE**
16 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
17 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INTEGRACIÓN**
18 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General
19 está integrada por los accionistas legalmente
20 convocados y reunidos, es la suprema autoridad
21 y en consecuencia las decisiones que en ella se
22 tomen de conformidad con este Estatuto y la Ley,
23 obligan a todos los accionistas hayan o no
24 concurrido a las sesiones. **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
26 **ORDINARIA.-** La Junta General está integrada
27 por los accionistas legalmente convocados y
28 reunidos, sesionará obligatoriamente por lo

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 menos una vez al año, dentro de los tres meses
2 posteriores a la finalización del ejercicio
3 económico de la Compañía, previa convocatoria
4 hecha en uno de los diarios de mayor circulación
5 en el domicilio de la Compañía, con
6 señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La
7 convocatoria deberá ser realizada por el
8 Presidente o por el Gerente de la Compañía, con
9 ocho días de anticipación por lo menos al fijado
10 para la reunión. Sin embargo no será necesario
11 la publicación por la prensa y se entenderán
12 convocada y válidamente constituida la Junta,
13 cuando estuviere presente todo el capital pagado
14 y los asistentes acepten por unanimidad la
15 celebración de la misma, debiendo suscribir el
16 acta respectiva todos los concurrentes, bajo
17 pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
18 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
19 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General
20 Extraordinaria de Accionistas, será convocada
21 por el Presidente o Gerente de la Compañía, a
22 iniciativa propia o cuando lo soliciten uno más
23 accionistas, que representen por lo menos el
24 veinticinco por ciento del capital social. La
25 convocatoria deberá ser hecha en uno de los
26 diarios de mayor circulación en el domicilio de la
27 Compañía, con ocho días de anticipación por lo
28 menos fijado para la reunión, expresando el


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

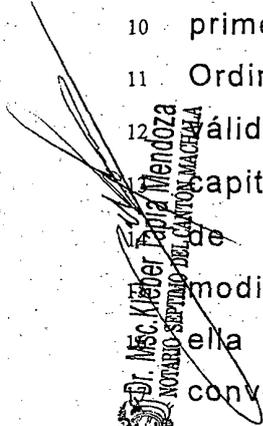


Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios
2 indicados se negaren a efectuar la convocatoria
3 solicitada por él o los accionistas, éste o éstos
4 podrán recurrir a la autoridad competente
5 solicitando la convocatoria. No hará falta la
6 publicación por la prensa y la Junta se entenderá
7 convocada y válidamente constituida en
8 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
9 para tratar cualquier asunto relativo a los
10 negocios sociales, siempre que se halle presente
11 todo el capital pagado y los asistentes quienes
12 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad
13 y se acepten por unanimidad la celebración de
14 la Junta. Excepcionalmente, puede convocar
15 a la Junta el Comisario. **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **OBJETO DE LA CONVOCATORIA A**
17 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
18 **EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales
19 Ordinarias se tratarán los asuntos que según la
20 Ley y este Estatuto les competen. Las Juntas
21 Generales Extraordinarias, en cambio, sólo
22 podrán conocer de los asuntos para los cuales
23 fueron especialmente convocadas. **ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE**
25 **INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá
26 considerarse constituida para deliberar en
27 primera convocatoria, si no está representada,
28 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 del capital pagado, si no se obtuviere ese
2 quórum, se procederá a una segunda
3 convocatoria, la que no podrá demorarse más de
4 treinta días a la fecha fijada para la primera
5 reunión, advirtiéndose que se verificará dicha
6 Junta cualquiera que sea el número de
7 accionistas que concurren y el valor de las
8 acciones que representen. En la segunda
9 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
10 primera. No obstante para que la Junta General
11 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
12 válidamente el aumento o disminución del
13 capital, la transformación, fusión o la disolución
14 de la Compañía, y en general cualquier
15 modificación del estatuto, habrá de concurrir a
16 ella la mitad del capital pagado en primera
17 convocatoria. En segunda convocatoria bastará
18 la representación de la tercera parte del capital
19 pagado. En tercera convocatoria la Junta
20 General se constituirá con los accionistas
21 concurrentes, sea cual fuere el capital que
22 representen, debiendo advertirse así en la
23 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **OCTAVO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.-**
25 Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda
26 resolución decisión de las Juntas Generales para
27 que tengan validez, será tomada por mayoría de
28 votos del capital pagado concurrente a la


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Néber Tapia Mendoza

SECRETARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 reunión. En todo lo no previstos en esta
2 disposición se estará a lo que prescribe el
3 Artículo trece del Reglamento de Juntas
4 Generales. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
5 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Toda Junta
6 General será presidida por el Presidente de la
7 Compañía y a falta de éste por el accionista
8 que fuere designado para el efecto, por los
9 asistentes a la reunión, debiendo actuar como
10 secretario el Gerente de la Compañía y, en su
11 falta un Secretario Ad-hoc, que será nombrado
12 por la misma Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
14 **GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la
15 Junta General: a) Nombrar y remover al
16 Presidente, Gerente y Comisarios de la
17 Compañía; b) Conocer y aprobar el balance
18 general de cuentas y los informes del Presidente,
19 Gerente y Comisarios de la Compañía; c)
20 Resolver sobre el plan anual de acción de la
21 Compañía; d) Autorizar toda operación que
22 conlleve la enajenación y/o la garantía real de
23 bienes inmuebles de la Compañía; e) Resolver
24 acerca de la distribución de los beneficios
25 sociales, disponiendo el reparto de utilidades
26 líquidas y realizadas; f) Conocer y resolver sobre
27 los asuntos concernientes a los negocios
28 sociales que los accionistas, organismos y

Dr. Néber Tapia Mendoza
SECRETARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 funcionarios de la Compañía sometan a su
2 consideración; g) Acordar la disolución
3 anticipada de la Compañía; h) Modificar o
4 reformar el Estatuto Social en una sola
5 discusión; i) Resolver acerca del aumento o
6 disminución del capital social; j) Decidir acerca
7 de la fusión, transformación y liquidación de la
8 Compañía; k) Fijar remuneraciones de los
9 funcionarios que ella nombre; y, l) Resolver
10 sobre cualquier otro asunto que no estuviere
11 encomendado a otros organismos o funcionarios
12 en general lo que por Ley o este Estatuto le
13 correspondiere. De cada Junta se sentará una
14 acta, que será escrita a máquina en anverso y
15 reverso, foliada con numeración sucesiva que
16 será suscrita por el Presidente y el Secretario
17 actuante.

~~Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA~~



18 **TÍTULO TERCERO.- DEL**
19 **PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
20 **PRIMERO: CONDICIONES.-** El Presidente será
21 accionista o no de la Compañía, será elegido por
22 la Junta General y lo será a la vez de este
23 Organismo, y de toda la Compañía. Durará
24 **CINCO AÑOS** en sus funciones podrá ser
25 reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**
27 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones
28 y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer
cumplir las resoluciones de la Junta General;

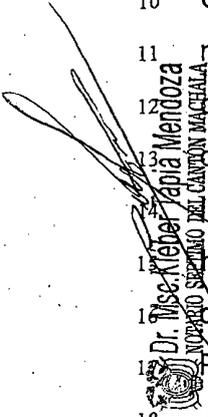
Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y
 2 obligaciones de todos los funcionarios,
 3 empleados y más personal de la Compañía e
 4 informar sobre el particular a la Junta cuando
 5 fuere menester estudiar con el Gerente la
 6 conveniencia de establecer agencias o
 7 sucursales y llevar el particular a consideración y
 8 aprobación de la Junta General; b) Vigilar la
 9 buena marcha de los negocios sociales; c)
 10 Firmar con el Gerente los títulos de las acciones
 11 certificados provisionales, así como las Actas
 12 de las sesiones de Junta General, en las que
 13 se acuerde; d) Subrogar al Gerente en caso de falta o
 14 ausencia temporal o definitiva; y, e) Convocar a
 15 sesiones de Junta General y ejercer todas las
 16 demás atribuciones que por Ley y este Estatuto
 17 le estuvieren encomendadas. **TÍTULO CUARTO.-**
 18 **DEL GERENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 19 **TERCERO: CONDICIONES.-** Será elegido o
 20 designado por la Junta General. El Gerente
 21 durará **CINCO AÑOS** en sus funciones y podrá
 22 ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no
 23 accionista de la Compañía. **ARTÍCULO**
 24 **VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y**
 25 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- a)**
 26 Corresponden al Gerente la representación legal,
 27 judicial y extrajudicial de la Compañía, de
 28 manera individual; b) Preparar las agendas para

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 las sesiones de la Junta General de Accionistas;
2 c) Ejecutar las resoluciones de la Junta General
3 de Accionistas; d) Administrar los bienes e
4 intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas
5 de política general y a las disposiciones que
6 dicte la Junta General; e) Celebrar y ejecutar
7 todos los actos de administración interna y
8 autorizar los gastos de la Compañía; f)
9 Constituir, previa autorización de la Junta
10 General, mandatarios generales que obren a su
11 nombre y representen a la Compañía; g) Firmar
12 con el Presidente los títulos de las acciones y
13 certificados provisionales, así como las Actas de
14 las sesiones de Junta General, en las que actúe;
15 h) Firmar cheques, pagarés, letras de cambio o
16 documentos que obliguen a la Compañía; i)
17 Preparar anualmente para la consideración de la
18 Junta General los presupuestos financieros y de
19 gastos de la Compañía; j) Llevar el libro de
20 registros de acciones y accionistas; k) Nombrar y
21 remover al personal administrativo de la
22 Compañía; l) Subrogar al Presidente de la
23 Compañía; y, m) Las demás que le corresponden
24 de acuerdo con la Ley, el Estatuto y los
25 Reglamentos. **TÍTULO QUINTO.- DE LOS**
26 **COMISARIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
27 **CONDICIONES.-** Los Comisarios Principal y
28 Suplente, reunirán los requisitos determinados




Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 por la Ley, serán designados por la Junta
2 General, durarán **UN AÑO** en el ejercicio de sus
3 funciones y podrán ser reelegidos
4 indefinidamente, sus remuneraciones serán
5 fijadas por la misma Junta. **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y**
7 **DEBERES DE LOS COMISARIOS.-**
8 Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la
9 administración de la Compañía; b) Examinar los
10 libros de contabilidad, revisar el balance y la
11 cuenta de pérdidas y ganancias; c) Presentar a
12 Junta General Ordinaria de Accionistas un
13 informe sobre dichos exámenes para que fueran
14 aprobados los balances; d) Convocar a Junta
15 General de Accionistas en caso de urgencia; e)
16 Asistir con voz informativa a las Juntas
17 Generales; f) Vigilar las operaciones de la
18 Compañía; y, g) Pedir informaciones a los
19 Administradores y, en general, todas las demás
20 atribuciones y deberes que por Ley y este
21 Estatuto les corresponden, en relación con los
22 negocios de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **SÉPTIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-**
24 El Comisario que estuviere en funciones deberá
25 ser especial e individualmente convocado a las
26 reuniones de Junta General y la omisión de dicha
27 convocatoria acarreará la nulidad de las
28 resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 nulidad, si la Junta se reúne al amparo del
2 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
3 Compañías. **CAPÍTULO CUARTO.-**
4 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO OCTAVO: FINALIZACIÓN DEL**
6 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
7 económico de la Compañía termina al treinta y
8 uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** De
10 las utilidades líquidas y realizadas y luego de
11 que se haya separado los porcentajes para
12 reserva legal y de utilidades para los
13 trabajadores, sobre el resto deberá resolver la
14 Junta General de Accionistas, si repartirlo entre
15 sus accionistas o prorrata del valor pagado de
16 sus respectivas acciones o capitalizarlo.
17 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL FONDO DE**
18 **RESERVA -** La Compañía formará un fondo de
19 reserva hasta que este alcance por lo menos
20 un cincuenta por ciento del capital social de
21 la Compañía. Para este efecto en cada
22 ejercicio económico, la Compañía segregará
23 de las utilidades líquidas y realizadas un
24 porcentaje no menor de un diez por ciento.
25 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: CASOS DE**
26 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La Compañía se
27 disolverá anticipadamente, en los casos
28 específicamente determinados en la ley o por



Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 resolución de la Junta General de Accionistas.

2 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**

3 **LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de
4 Accionistas no designe la persona o personas
5 que deberán efectuar la liquidación de la
6 Compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiere
7 desempeñado la Gerencia de la misma.

8 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**

9 **PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-** Cuando uno
10 más funcionarios de la Compañía hubieren
11 concluido el periodo para el cual fueron
12 designados y no se hubiere previsto tal situación

13 por parte del organismo que deba hacerlo, éstos
14 continuarán en funciones hasta ser legalmente
15emplazados.

16 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

17 **CUARTO: DESIGNACION DE**

18 **ADMINISTRADORES.-** Los accionistas de
19 común acuerdo han decidido nombrar al
20 señor **JORGE ENRIQUE LÓPEZ SOLANO**
21 como Gerente y al señor **JUAN ENRIQUE**
22 **LÓPEZ LÓPEZ** Presidente de la Compañía.

23 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:**

24 **SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN Y**

25 **DECLARACIÓN JURADA DEL CAPITAL.-** Los

26 accionistas de la Compañía **DECLARAN BAJO**

27 **JURAMENTO** que la suscripción del capital se

28 encuentra íntegramente suscrito y se pagará en

numerario y de contado en un cien por ciento de

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 las acciones de acuerdo al detalle siguiente:
2 **UNO.- JORGE ENRIQUE LÓPEZ SOLANO,**
3 **suscribe CUATROCIENTAS SETENTA acciones**
4 **ordinarias y nominativas de un dólar cada una y**
5 **pagará en numerario la suma de**
6 **CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE**
7 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; DOS**
8 **JOHNNY PATRICIO LÓPEZ SOLANO, suscribe**
9 **CIENTO SESENTA acciones ordinarias y**
10 **nominativas de un dólar cada una y pagará en**
11 **numerario la suma de CIENTO SESENTA**
12 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
13 **AMÉRICA; TRES.- MAYRA JANNETH LÓPEZ**
14 **SOLANO, suscribe CIENTO SESENTA**
15 **acciones ordinarias y nominativas de un dólar**
16 **cada una y pagará en numerario la suma de**
17 **CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS**
18 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; CUATRO.-**
19 **MERCEDES OLIVIA LÓPEZ LÓPEZ, suscribe**
20 **CIEN acciones ordinarias y nominativas de un**
21 **dólar cada una y pagará en numerario la suma**
22 **de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
23 **DE AMÉRICA; y, CINCO.- JUAN ENRIQUE**
24 **LÓPEZ LÓPEZ, suscribe CIENTO DIEZ**
25 **acciones ordinarias y nominativas de un dólar**
26 **cada una y pagará en numerario la suma de**
27 **CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS**
28 **UNIDOS DE AMÉRICA. Así mismo declaran**



~~Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA~~

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 con **JURAMENTO** que los valores serán
2 depositados una vez que se efectúe la
3 apertura de la cuenta en una institución
4 bancaria, a nombre de la Compañía.
5 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: ACEPTACIÓN,**
6 **RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los
7 intervinientes declaran que aceptan, aprueban y
8 ratifican el presente instrumento público y
9 facultan al abogado patrocinador para que
10 efectúe los trámites de ley hasta obtener su
11 inscripción en el Registro Mercantil del cantón
12 Machala. Agregue usted señor Notario, las
13 demás formalidades de estilo para la perfecta
14 validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA**
15 **MINUTA**, que con las enmiendas, correcciones
16 y rectificaciones hechas por las partes y
17 autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a
18 escritura pública junto con los documentos
19 anexos y habilitantes que se incorporan, con
20 todo el valor legal, y que los comparecientes
21 aceptan en todas y cada una de sus partes,
22 minuta que está firmada por el Doctor Luis
23 Solano León, con matrícula número cero siete -
24 dos mil cuatro - treinta y cuatro, del Foro de
25 Abogados de El Oro, para la celebración de la
26 presente escritura, se observaron los preceptos
27 y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída
28 que les fue a los comparecientes por mí el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/01/2015 08:43 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7681272
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0701055246 SOLANO LEON LUIS ALFREDO



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGRIVINUEVA S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/03/2015 08:43 AM

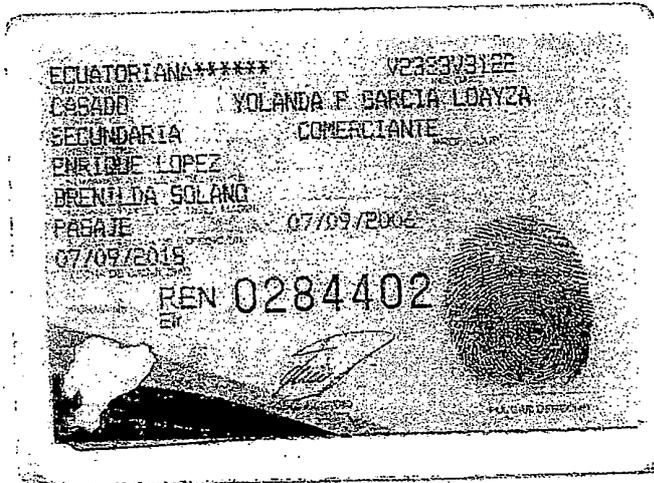
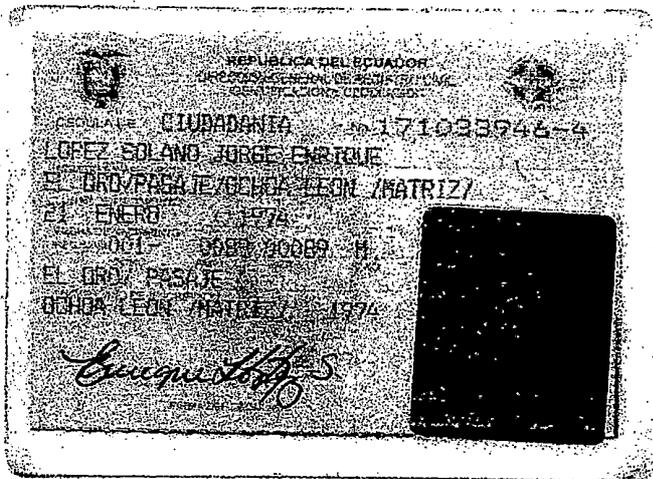
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA



Jorge Enrique López Solano
 1710339464



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA
 121033947-2
 LOPEZ SOLANO JOHANN PATRICIO
 EL ORO / PASAJE / OCHOA LEON / MATRIZ /
 07 - DISEÑEROS 1975
 001 - 0163 00163 - M
 EL ORO / PASAJE
 OCHOA LEON / MATRIZ / 0176



ECUATORIANA***** VES32V4-222
 CASABO SOFIA A VISCALINO MENDOZA
 SUPERIOR ING. AGRONOMO
 ENRIQUE LOPEZ AGUILAR
 ROSENDA REGARDO SOLANO
 NANTIA 01/12/2008
 01/42/2020
 REN 0480865




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CANTÓN MACHALA
 ESCRITURADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 25 de febrero del 2014
 71033947-2
 LOPEZ SOLANO JOHANN PATRICIO
 CANTÓN MACHALA
 SAN JUAN MORALES / OCHOA LEON / MATRIZ /
 DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO 000215
 3868818 07/2014 136111

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

[Signature]
 1210339472



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CITADANIA 070253742-4

LOPEZ SOLANO MAYRA JANNETH

EL ORDEN/PASAJE/DONDA/LEON/MATRIZ/

18 DE DICIEMBRE 1976

FECHA DE REGISTRO 0051 00051 F

EL ORDEN/PASAJE/DONDA/LEON/MATRIZ/ 1977

Mayra Lopez Solano



EQUATORIANA ***** E2333V3222

CASADO **LUIS A CARO ILTS MACIAS**

SUPERIOR ESTUDIANTE

ENRIQUE LOPEZ

BRENEDA SOLANO

PORTOVIEJO 14/11/2006

14/11/2018

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0605198

Mdb




Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DEL ELECTORAL CNE

222

CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

222-0212 0702537424

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOPEZ SOLANO MAYRA JANNETH

QUAYAS CIRCUNSCRIPCION 2

PROVINCIA TARQUI

QUAYAS

CANTON PARROQUIA ZONA

Susana Lopez de Neira
PRESIDENTE DE LA JUEZA

Mayra Lopez S.
0702537424



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

091552979-6

CECULARIA
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ VILLACIS DARIO ELEODORO
MERCADERES OLIVERA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-06-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCION BACHILLERATO / PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

Y2343V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ VILLACIS DARIO ELEODORO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ GARCIA NORMA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAS
2012-09-27

FECHA DE EXPIRACION
2022-09-27




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Resolución de 25 de febrero del 2014
091552979-6-0117

LOPEZ VILLACIS DARIO ELEODORO
MACHALA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRACION PROVISIONAL DE VOTO

386891100204100578



Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

Cuy

0915529796



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 Notario, éstos se ratifican y firman ~~conmigo en~~
2 unidad de acto, quedando incorporada ~~en~~ el
3 Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy
4 fe.-----

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Jorge Enrique López Solano



JORGE ENRIQUE LÓPEZ SOLANO
C.C. No. 171033946-4

Johnny Patricio López Solano



JOHNNY PATRICIO LÓPEZ SOLANO
C.C. No. 171033947-2

Mayra Janneth López Solano



MAYRA JANNETH LÓPEZ SOLANO
C.C. No. 070253742-4

Mercedes Olivia López López



MERCEDES OLIVIA LÓPEZ LÓPEZ
C.C. No. 091552979-6

Continúan las fir...

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 mas...

2

3

4

Enrique Lopez L



5

JUAN ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ

6

C.C. No. 092309234-0

7

8

9

10



Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

11

12

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

13

14

15

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que sello, firma y rubrico en DIECISIETE fojas útiles, en los mismos lugar y fecha de sus celebración.

16

17

18

19



Dr. M.s. c. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

20

21



Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

22

23



24

DOY FE: 17
Que la(s) presente(s) fojas en fotocopia(s)
es(son) compulsada de la(s) copia(s) certificada(s)
que me fue(ron) exhibida(s).

25

26

MACHALA,

03 JUL 2015

27

28

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Naranjal

Tarqui y Quince de Octubre

Número de Repertorio: 2015- 1043

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Catorce de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 514 a 530 con el número de inscripción 82 celebrado entre: ([COMPANÍA ANONIMA AGRIVINUEVA S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNO].

Ab. Carlos Aguirre Antepara.
Registrador de la Propiedad .



DOY FE: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial Que la(s) presente(s) 01 fotocopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es) que me fueron exhibida(s).

MACHALA, **13 JUL 2015**

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: AGRIVINUEVA S.A.		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: NARANJAL	CIUDAD: NARANJAL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: NARANJAL	CIUDAD: NARANJAL
PARROQUIA: GUAYAS	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: OLMEDO	NÚMERO: 116	INTERSECCIÓN/MANZANA: PANAMERICANA
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042750266	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: glopez-2011@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0994500776	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: CIEN METROS COMISION DE TRANSITO DEL GUAYAS		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA 1710339464		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

22 JUL 2015

HORA:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Nota: El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



RECIBIDO

15 JUL 2015

VA:0121.4-F1
Sra. Viviana Montalván Ch.
C.A.U. - GYE

J. J. J.

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

15/JUL/2015 11:32:00

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: -

JORGE ENRIQUE LOPEZ ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

Asuncion

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO CIA
AGRIVINUEVA

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	40
--	----